



DECRETO N° 34.100

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1º- Sustituyese el texto del artículo D.2346.12 del Digesto, Volumen X "De los espacios públicos y de acceso al público" (Parte Legislativa), en la redacción establecida por el artículo 1º del Decreto N° 32.082, sancionado el 17 de mayo de 2007, por el siguiente:

"Artículo D.2346.12. La Intendencia de Montevideo reglamentará la presente Sección, ordenando el uso y ocupación de calzadas y aceras con mesas y sillas, con o sin entarimados y estableciendo los requisitos necesarios para el otorgamiento de los permisos correspondientes, así como las condiciones y restricciones en cuanto a horarios de uso, a los lugares, y a las vías de tránsito en que se podrán colocar."

Artículo 2º- Comuníquese

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

CARLOS OTERO  
Secretario General

OSCAR CURUTCHET  
Presidente

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
**1478/12**

Montevideo, 16 de Abril de 2012 .-

**VISTO:** el Decreto N° 34.100 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de marzo de 2012 y recibido por este Ejecutivo el 9/4/12, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 645/12, de 13/2/12, se sustituye el texto del Art. D.2346.12 del Digesto, Vol. X "De los espacios públicos y de acceso al público" (Parte Legislativa), en la redacción establecida por el Art. 1o. del Decreto No. 32.082, sancionado el 17/5/07, por el siguiente:

Artículo D.2346.12. La Intendencia de Montevideo reglamentará la presente Sección, ordenando el uso y ocupación de calzadas y aceras con mesas y sillas, con o sin entarimados y estableciendo los requisitos necesarios para el otorgamiento de los permisos correspondientes, así como las condiciones y restricciones en cuanto a horarios de uso, a los lugares, y a las vías de tránsito en que se podrán colocar";

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 34.100, sancionado el 22 de marzo de 2012; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Información y Comunicación, Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Prensa y Comunicación, a la Unidad de Comisiones, al Equipo Técnico de Actualización Normativa e Información Jurídica, y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.-

**ANA OLIVERA**, Intendenta de Montevideo.-

**RICARDO PRATO**, Secretario General.-